

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9103 ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan ayudas a deportistas de alto rendimiento.

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante las necesidades de fomentar en la misma línea que convocatorias anteriores, las actividades de los deportistas de alto rendimiento con vistas a futuros compromisos nacionales e internacionales, se hace necesario establecer el cauce adecuado que mantenga las ayudas a tal fin.

En virtud de esos fines, y de conformidad con las facultades que le han sido atribuidas a esta Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a deportistas de la Región de Murcia con cargo a los créditos consignados en el Programa 457-A del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio y que tiene como principal finalidad posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento de aquellos deportistas capaces de destacar en su especialidad a nivel nacional o internacional, y que hayan demostrado una calidad inicial y especial dedicación a la actividad deportiva.

Artículo 2.º

Los requisitos de carácter general para acceder a estas ayudas son:

- Tener vecindad administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estar en posesión de licencia federativa expedida por la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

Excepcionalmente se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que nacidos en la Región de Murcia, no cumplan alguno de los requisitos anteriores.

Artículo 3.º

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, *antes del 20 de septiembre de 1991*. Las presentadas con anterioridad serán consideradas dentro de plazo.

Las solicitudes presentadas con posterioridad podrán ser atendidas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4.º

Las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor.
- Certificado de estar empadronado en cualquier municipio de la Región de Murcia.
- Curriculum deportivo en el que figuren por temporadas los resultados más destacados alcanzados a nivel autonómico, nacional e internacional y las participaciones en campeonatos, finales, concentraciones y selecciones regionales y nacionales, de acuerdo al anexo 1 de esta Orden.

Este curriculum deberá venir diligenciado por el órgano técnico de la Federación correspondiente.

4. Informe del último control médico deportivo realizado por el Centro de Control y Evaluación del Deportista o por centros especializados en medicina deportiva.

5. Informe emitido por el órgano técnico competente de la respectiva Federación, con el visto bueno del presidente de la misma, en el que se haga constar:

- Valoración técnica de las marcas, títulos y demás logros deportivos alcanzados y de su significación en los ámbitos nacional e internacional.
- Proyección de futuro del deportista, en el que se incluya además las perspectivas de participación en campeonatos, criteriums, y encuentros más destacados durante el próximo cuatrienio.

6. En todo caso se podrá solicitar de oficio la ampliación de aquellos datos deportivos o de otro orden que se estime de interés para considerar la solicitud.

Artículo 5.º

Para la concesión de ayudas se valorará fundamentalmente:

a) Los méritos deportivos del solicitante atendiendo a los siguientes criterios y baremación:

—Por haber sido Olímpico en Seúl'88: 25 puntos.

—Por haber sido campeón de España, récord de España o participante en algún encuentro internacional oficial, previa selección de la Federación correspondiente en las temporadas 88/89, 89/90 ó 90/91: 21 puntos.

—Por haber obtenido medalla de plata o bronce en campeonatos de España en las temporadas 88/89, 89/90 ó 90/91: 16 puntos.

—Por haber participado en Campeonatos de España en las temporadas 88/89, 89/90 ó 90/91: 12 puntos.

—Por ser participante en pruebas de carácter nacional e internacional amistosas o no oficiales, en las temporadas 88/89, 89/90 ó 90/91: 10 puntos.

—Por ser Campeón Regional en las temporadas 88/89, 89/90 ó 90/91: 6 puntos.

—Además, si el deporte de que se trate es Olímpico se sumarán: 10 puntos.

Los puntos establecidos en cada uno de los epígrafes, se otorgarán siempre que la actuación haya sido a nivel de categoría absoluta. Si la misma ha sido en pruebas de categorías juvenil, juniors o promesa (de 17 a 20 años según clasificación de las distintas federaciones) cada uno de los epígrafes se puntuará con 2 puntos menos. Si tratase de categorías de promoción (infantil o cadete) la puntuación se realizará en base a 4 puntos menos en cada epígrafe.

b) La viabilidad de obtener resultados con proyección nacional o internacional, durante el próximo cuatrienio.

c) La planificación de apoyo y desarrollo de los deportistas de alto nivel de la Federación y Club a los que pertenezca el deportista.

Artículo 6.º

La ayuda se concederá por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa valoración por el Consejo de Dirección de la propuesta que a tal efecto le eleve el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo 7.º

Los deportistas beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Presentar un resumen explicativo de la actividad deportiva realizada acompañado de un informe final de la Junta Directiva de la Federación sobre los resultados obtenidos, mejora de su formación deportiva y futuros y posibles resultados.

b) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier posible cambio que se produzca en su situación personal y/o deportiva a efectos de la posible devolución de la ayuda.

c) Colaborar con la Dirección General de Juventud y Deportes en aquellos Programas Deportivos para el que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

d) Procurar exhibir la marca y logotipo MURCIA COSTA-CÁLIDA en sus prendas deportivas, tanto en los entrenamientos como en la competición.

e) No interrumpir temporalmente su actividad deportiva, salvo casos excepcionalmente acreditados.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier subvención o remuneración que reciba de otras instituciones tanto públicas como privadas.

Artículo 8.º

Los deportistas beneficiarios de las presentes ayudas, deberán aportar ante la Dirección General de Juventud y Deportes, informe sobre el desarrollo de su actividad deportiva cada vez que por ella les sea requerido y como mínimo al final de la temporada deportiva. Dicho informe servirá de base para la concesión al mismo de futuras ayudas que convoque la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no será compatible con cualquier otro tipo de remuneración o con el disfrute simultáneo de cualquier otras ayudas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

Estar Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de julio de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9105 ORDEN de 31 de julio de 1991, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la "Mosca de la Fruta" (Ceratitis Capitata Wied) en la campaña de 1991.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra la "Mosca de la Fruta" (Ceratitis Capitata Wied) para la campaña de 1991, he tenido a bien

DISPONER

1.º— Se declara obligatorio el tratamiento contra Ceratitis Capitata Wied en toda la superficie de agríos afectados por la plaga y áreas colindantes de otros cultivos frutales de los términos municipales siguientes: Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión y Villanueva del Río Segura.